

**ADENDUM MODIFICATORIO AL CONVENIO No. UPMSJ-CONV.-GC/ 014-2015  
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE  
QUITO Y LA SEÑORA GABRIELA ELIZABETH SAFLA TUPIZA**

**COMPARECIENTES**

Comparecen a la celebración del presente Adendum Modificadorio, por una parte el **MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, legalmente representado por su Administrador General, el economista Miguel Dávila Castillo, según delegaciones constantes en el artículo 10, 10.1. literal c) y de la Resolución de Alcaldía No. 026 de 09 de septiembre de 2016 y en el artículo 4 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 028 de 26 de enero de 2011, quien en adelante y para efectos de este Adendum se denominará **“EL MUNICIPIO”**, **“LA MUNICIPALIDAD”** o el **“MDMQ”**; y, por otra parte, la señora Gabriela Elizabeth Safla Tupiza con cédula de ciudadanía No.171959096-8, parte que en lo posterior se le denominará **“LA ASIGNATARIA”**.

Las partes capaces para convenir y obligarse en las calidades que representan, libre y voluntariamente acuerden en celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES**

Son documentos habilitantes del presente convenio:

1. Nombramiento del economista Miguel Dávila Castillo, como Administrador General de **“EL MUNICIPIO”**;
2. Copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación de **LA ASIGNATARIA**;
3. Copia de la Resolución No. C 028 del 26 de enero del 2011, emitida por el Concejo Metropolitano;
4. Copia de la Resolución No. A 026 de 09 de septiembre del 2016, emitida por el Señor Alcalde Metropolitano;
5. Copia de las Resoluciones Nos. A 014 de 17 de noviembre del 2014 y A 002 de 15 de enero del 2015, emitidas por el Señor Alcalde Metropolitano; y,
6. Oficio No. UPMSJ-D-2016-0772 de 29 de diciembre del 2016, del Director de la Unidad Patronato Municipal San José, Germán Valladares; con sus respectivos Anexos, los cuales se detallan en el punto 2.9. de la Cláusula Segunda del presente instrumento.

**CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:**

- 2.1. Con fecha 01 de septiembre de 2015, la Unidad Patronato San José y La Asignataria suscribieron un convenio, cuyo objeto es la aportación de fondos económicos para la implementación del Centro de Desarrollo Infantil Hierba Buena 1.

- 2.2. Con fecha 31 de diciembre de 2015, se suscribió una Adenda Modificatoria al Convenio, para la ampliación del plazo del convenio hasta el 31 de diciembre de 2016.
- 2.3. Mediante Ordenanza No. 274 de 29 de diciembre del 2008, el Concejo Metropolitano crea la Unidad Patronato Municipal San José, dotada de autonomía administrativa y financiera, dependiente de la Alcaldía Metropolitana, cuya finalidad esencial es la ejecución de políticas de protección social definidas por la municipalidad a favor de niños, niñas y adolescentes, jóvenes y adultos jóvenes, adultos mayores y familias del comercio minorista, en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito.
- 2.4. El Señor Alcalde Metropolitano de Quito, mediante Resolución No. A 014 de 17 de noviembre del 2014 emitió la “Estructura y Estatuto Orgánico por procesos de la Unidad Patronato Municipal San José, creada mediante Ordenanza Metropolitana No. 274 de 29 de diciembre del 2008”.
- 2.5. El Señor Alcalde Metropolitano de Quito, mediante Resolución No. A002 de 17 de noviembre de 2014 expide una reforma a la resolución anterior manifestando que debe cambiarse la frase “Unidad Especial Patronato Municipal San Jose” por la frase “Unidad Municipal Patronato San Jose”.
- 2.6. La Unidad Patronato Municipal San José sucesora legal de la Fundación Patronato Municipal San José, en cumplimiento de sus objetivos ha decidido continuar con la implementación del Proyecto social denominado Centros de Desarrollo Infantil Comunitario “GUAGUA ” en beneficio colectivo en materia de equidad e inclusión social.
- 2.7. El proyecto prevé la atención integral a niñas y niños de uno a tres años de edad, apoyando a las iniciativas para la protección y cuidado a los niños y niñas, contribuyendo a su desarrollo integral y facilitando su transición a la educación formal; dotar de facilidades a las madres trabajadoras para acceder al mercado laboral.
- 2.8. Los Centros de Desarrollo Infantil Comunitarios, como oportunidad para el desarrollo comunitario, vigilar e implementar sistemas de monitoreo, seguimiento y evaluación, que garanticen la calidad del servicio, no solamente en materia de infraestructura y desarrollo infantil integral, sino también en la operación y administración del servicio prestado, así como realizar constantes procesos de evaluación para lograr mantener la política pública de primera infancia de manera flexible y actualizada.
- 2.9. Mediante oficio No. UPMSJ-D-2016-0772 de 29 de diciembre del 2016, el Director de la Unidad Patronato Municipal San José, Doctor Germán Valladares, solicita a la Administración General, que en cumplimiento de la delegación contenida en el artículo 1 letra c) de la Resolución No. C 028 de 26 de enero del 2011, celebre un Adendum al

Convenio en materia de equidad e inclusión social que permita la continuación del proyecto "**CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL HIERBA BUENA 1**", que es ejecutado por "**LA ASIGNATARIA**"; y, adjunta para el efecto los siguientes documentos habilitantes:

1. Memorando No. UPMSJ-DET-JN-2016-1313 de 29 de diciembre del 2016, mediante el cual las Administradoras de los Convenios la psicóloga Karla Guerrero, doctora Judith Morejón, magister Augusta Viteri y magister Fabián Pérez, remiten nueve expedientes correspondientes a los CDIC del Proyecto Guagua Centro-Grupo 4 .
  2. Memorando No. UPMSJ-DET-JN-2016-1055 de 12 de noviembre de 2016, mediante el cual el Administrador del Convenio, magister Fabián Pérez, solicita realizar una Adenda Modificatoria al Convenio de Cooperación entre el Municipio y La Asignataria.
  3. Memorando No. UMSJ-DF-2016-0327 de 29 de diciembre de 2016, mediante el cual el Director Financiero, Luis Caicedo, garantiza la inclusión en las proformas presupuestarias 2017, 2018 y 2019, la elaboración de las adendas modificatorias a los convenios para la implementación de Guagua Centros Grupo 4.
  4. Memorando No. UPMSJ-DAJ-2016-122 de 29 de diciembre de 2016, mediante el cual la Directora de Asesoría Jurídica (S), abogada Doris Torres, mantiene el mismo criterio de viabilidad legal sobre el proyecto en general, en función de que el proyecto no ha sufrido alteraciones o modificaciones de fondo.
  5. Informe Jurídico para asignación de Fondos No Reembolsables para Rediseño del Proyecto Centros de Desarrollo Infantil Comunitario Guaguas.
  6. Informe Técnico para extensión de plazo de convenios a los beneficiarios del Proyecto Centro de Desarrollo Infantil Comunitario "Guagua Hierba Buena 1".
  7. Comunicación S/N de 10 de noviembre de 2016, mediante el cual la Directora del Centro de Desarrollo Infantil Comunitario Guagua "Hierba Buena 1", solicita una adenda para extender el plazo del convenio.
- 2.10. Considerando que es menester cumplir con lo establecido en la Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del "MUNICIPIO", emitida mediante Resolución No. A 009, del 23 de agosto del 2013;
- 2.11. En virtud que la Unidad Municipal Patronato San José es parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el procedimiento para la suscripción de Adedum se lo deberá realizar a través de la Administración General conforme a sus competencias y de acuerdo a lo establecido en la Resolución Administrativa No. A 026 de 09 de septiembre del 2016, artículo 10, 10.1. literal c), el Alcalde Metropolitano de Quito, Doctor Mauricio Rodas Espinel, delega la atribución de suscribir convenios interinstitucionales de cooperación al Administrador General, inclusive cuando supongan la erogación de fondos públicos, de

conformidad lo establecido en la Resolución del Concejo Metropolitano No. C028 de 26 de enero del 2011.

### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM.-**

Con los antecedentes expuestos y por convenir a los intereses institucionales, las partes celebran el presente Adendum al Convenio celebrado por EL MUNICIPIO, y LA ASIGNARIA el día 01 de septiembre de 2015 y su respectiva adenda, al tenor de las siguientes modificaciones:

#### **3.1.- En la Cláusula Tercera.- Plazo del Convenio**

##### **Donde dice:**

El plazo de duración del presente convenio será a partir de la fecha de suscripción, hasta el 31 de diciembre del 2016; pudiendo las partes ampliarlo por escrito mediante la celebración de la respectiva adenda.

##### **Reemplazar dicho texto por el siguiente:**

El plazo de duración del presente convenio, será a partir de la fecha de su suscripción, hasta el 31 de enero de 2019; pudiendo las partes ampliarlo por escrito mediante la celebración de la respectiva adenda.

Anualmente, se deberá contar con las certificaciones presupuestarias correspondientes para el cumplimiento de los compromisos adquiridos con los Centros de Desarrollo Infantil Comunitario Guagua y de esta manera continuar con el incremento de la beca inclusiva, al cumplir un año de funcionamiento ininterrumpido de los centros. Si no se contare con los recursos necesarios, operará la terminación anticipada del presente instrumento.

### **CLÁUSULA CUARTA.- RATIFICACIÓN:**

Se deja constancia que todas las demás cláusulas señaladas en el “Convenio entre la UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSE y LA ASIGNATARIA” para implementación del Centro de Desarrollo Infantil Hierba Buena 1, suscrito por las partes el 01 de septiembre de 2015, y su respectiva adenda, de fecha 31 de diciembre de 2015, continúa inalterable y con plena vigencia, salvo en lo que respecta a las modificaciones realizadas a dicho Convenio mediante el presente Adendum Modificadorio.

Juntos los documentos: Convenio celebrado el 01 de septiembre del 2015, su Adenda Modificatoria de fecha 31 de diciembre de 2015 y el presente Adendum, formarán un solo cuerpo a aplicarse y ejecutarse.

El presente Adendum Modificatorio tendrá igual vigencia que la del convenio principal, las partes declaran expresamente su aceptación a lo convenido y declarado, por lo que suscriben en TRIPLICADO, en la ciudad de Quito, a los 30 días del mes de diciembre de 2016.



Miguel Dávila Castillo  
**ADMINISTRADOR GENERAL  
MUNICIPIO DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO**



Gabriela Elizabeth Safla Tupiza  
**LA ASIGNATARIA**

